



Excma. Diputación Provincial de León
Ilmo. Sr. Presidente
Plaza de San Marcelo, 6
24002 LEÓN

Expediente: Actuación de oficio 150/2023

Asunto: Estado defectuoso de la plataforma de las carreteras provinciales que discurren por el término municipal de Joarilla de las Matas y su afectación a la seguridad vial

Ilmo. Sr. Presidente:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la **actuación de oficio** era el mal estado de la plataforma de alguna de las carreteras provinciales que discurren por el término municipal de Joarilla de las Matas (LE-6619, LE-6714 y LE- 7702), y que suponen un riesgo para la seguridad vial de los vehículos que circulan por las mismas, lo que obliga a desviarse hasta la localidad de Vallecillo, unos, y hasta la provincia de Valladolid, otros, para evitar los riesgos de transitar por esas zonas.

La situación, al parecer, afectaba a las localidades de San Miguel de Montañán, Valdespino de Vaca y Joarilla de las Matas.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe en el cual se hacía constar lo siguiente:



“Las carreteras provinciales que discurren por el término municipal de Joarilla de las Matas, que son las únicas vías de acceso y comunicación de las localidades de Joarilla de las Matas, Valdespino Vaca y San Miguel de Montañán, son las siguientes:

- *LE-6619 “De N-120 (Vallecillo) por Joarilla de las Matas a L.P. Valladolid”.*
- *LE-6714 “De LE-126 (Quintanilla de Losada) por Nogar a LE- 7311”.*
- *LE-7702 “De LE-6619 (San Miguel de Montañán) a LE-6714 (Valdespino Vaca)”.*

La intensidad de tráfico en las citadas localidades es baja, prácticamente reducida al tráfico local.

De las carreteras arriba referenciadas, la que se halla en peor estado es la LE-7702, que se encuentra situada sobre un suelo con escasa capacidad portante, en el que aparecen deformaciones.

Su reparación consiste en la renovación del paquete completo del firme en las zonas más degradadas, utilizando una técnica de reciclado del mismo con cemento, ante la aparición de blandones generalizados. Posteriormente se extenderá una capa de mezcla bituminosa en caliente y se renovará la señalización horizontal.

Se tenía prevista su ejecución después del verano de 2022, pero no se ha podido iniciar su reparación al tener que estar perfectamente controlada la humedad del terreno y del paquete de firme existente, dado que las condiciones climatológicas lo han impedido. Se iniciará en cuanto sea posible.

La inversión que se va a realizar asciende a OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €).

El resto de vías se continuarán reparando conforme a las disponibilidades presupuestarias del Servicio de Fomento y las necesidades del resto de carreteras de la Red Viaria Provincial”.

Sobre este mismo asunto se solicitó, igualmente, informe al Ayuntamiento de Joarilla de las Matas, en el cual se ponía de manifiesto, por lo que a la resolución de esta actuación de oficio interesa, las circunstancias que a continuación se detallan:

«(...)

Segundo.- El Ayuntamiento carece de servicios técnicos para emitir informe sobre el estado de las carreteras referidas.



Tercero.- Esta Alcaldía, por escrito de fecha 15/01/2020, trasladó al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León el estado, a su parecer, deplorable de la carretera LE-7702 que une las localidades de Valdespino Vaca y San Miguel de Montañán, que discurre íntegramente por este término municipal, por el riesgo de peligrosidad que presentaba para los usuarios, acompañado de varias fotografías. La Diputación Provincial contestó por escrito de fecha 17/06/2023, suscrito por el Diputado de Infraestructuras y Parque Móvil y el Responsable de Fomento Accidental, en el que, además de transcribir el informe emitido por el Ingeniero Jefe del Servicio de Fomento, manifestaba literalmente:

“1º.- Que procede tener en cuenta la solicitud formulada de reparación de la carretera LE-7702, para su inclusión, si resulta posible, en próximos planes de carreteras en función de las disponibilidades presupuestarias y de las necesidades existentes en el resto de las carreteras de la Red Provincial.

2º.- Que asimismo procede incluir las obras de reparación del firme del tramo comprendido entre los pp.kk 3+175 y 4-175 de la carretera LE-4720 que se encuentra en peor estado, dentro de la campaña anual de riegos asfálticos a ejecutar por las Brigadas de obras de la Diputación durante este año”.

Cuarto.- A esta Alcaldía le consta que el año 2020, con posterioridad a la solicitud de reparación de la carretera de que se trata, sin poder determinar la fecha exacta, la Diputación Provincial ejecutó trabajos de reparación que, no obstante hacer la vía algo más transitable, no consigue restablecer unos mínimos estándares para la seguridad de la circulación.

Se acompaña la siguiente documentación:

(...)

-Escrito contestación de la Diputación Provincial.»

El referido escrito de la Corporación Provincial, a que hace referencia el Sr. Alcalde, incorpora un informe emitido por el Ingeniero Jefe del Servicio de Fomento de fecha 16 de junio de 2020, que literalmente transcrito, indica:

«La carretera LE-7702 “De LE-6619 (San Miguel de Montañán) a LE-6714 (Valdespino Vaca)” perteneciente a la Red Provincial, parte de la carretera provincial LE-6619 en la localidad de San Miguel de Montañán y finaliza en la intersección con la carretera LE-6714, en la localidad de Valdespino Vaca, siendo su longitud total 2.910 metros.



La carretera tiene un ancho de calzada variable entre 4,00 y 4,50 m., y firme formado por macadam y negó asfáltico, presentando abundantes blandones en los tramos comprendidos entre el PK 0+130 y PK 0+460, y el PK 1+250 y PK 2+050.

Dado que esta carretera tiene una anchura de calzada insuficiente para que se crucen dos vehículos cualesquiera en condiciones de seguridad, sería preciso proceder a su acondicionamiento integral, realizando un ensanche de la misma hasta alcanzarlos 6,00 metros de calzada y un nuevo firme con base de zahorra artificial y dos capas de mezcla bituminosa en caliente, no siendo recomendable renovar el firme con mezcla bituminosa en caliente sin proceder previamente al ensanche de la carretera, ya que aumentaría la velocidad de circulación de los usuarios, aumentando con ello la peligrosidad en el momento de cruce de dos vehículos.

No obstante, la reparación de los blandones se realizará dentro de las labores propias de la conservación de las carreteras de la Red Provincial, a la mayor brevedad posible, y la reparación del firme puede llevarse a cabo dentro de la campaña anual de riegos asfálticos que las Brigadas de la Diputación ejecutarán durante este año.

El presupuesto estimado para el ensanche y mejora del firme con mezcla bituminosa en caliente de la carretera LE-7702 es de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL Euros (850.000,00 €), y podría tenerse en cuenta en un próximo Plan de Carreteras, si las disponibilidades presupuestarias y las necesidades existentes en el resto de las carreteras de la Red provincial lo permiten.»

A la vista de lo informado y acreditado en el expediente, procedemos a formular las siguientes consideraciones para fundamentar el contenido de la presente Resolución, partiendo de los antecedentes que a continuación se resumen:

1º.- Es un hecho no controvertido que la carretera de titularidad provincial LE-7702 “De LE-6619 (San Miguel de Montañán) a LE-6714 (Valdespino Vaca)”, según indica el Sr. Alcalde, “no consigue restablecer unos mínimos estándares, para la seguridad de la circulación”, ya que, como también afirma esa Corporación Provincial, el firme presenta un estado que hace necesario abordar de forma inmediata una reparación consistente “en la renovación del paquete completo del firme en las zonas más degradadas, utilizando una técnica de reciclado del mismo con cemento, ante la aparición de blandones generalizados. Posteriormente se extenderá una capa de mezcla bituminosa en caliente y se renovará la señalización horizontal.

Se tenía prevista su ejecución después del verano de 2022, pero no se ha podido iniciar su reparación al tener que estar perfectamente controlada la humedad del terreno y del paquete de firme existente, dado que las condiciones climatológicas lo han impedido. Se iniciará en cuanto sea posible.



La inversión que se va a realizar asciende a OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)”.

La misma Institución, continúa afirmando que, a más largo plazo, la citada vía precisa una intervención global, de mayor alcance, habida cuenta de que,

“La carretera tiene un ancho de calzada variable entre 4,00 y 4,50 m., y firme formado por macadam y negó asfáltico, presentando abundantes blandones en los tramos comprendidos entre el PK 0+130 y PK 0+460, y el PK 1+250 y PK 2+050.

Dado que esta carretera tiene una anchura de calzada insuficiente para que se crucen dos vehículos cualesquiera en condiciones de seguridad, sería preciso proceder a su acondicionamiento integral, realizando un ensanche de la misma hasta alcanzarlos 6,00 metros de calzada y un nuevo firme con base de zahorra artificial y dos capas de mezcla bituminosa en caliente, no siendo recomendable renovar el firme con mezcla bituminosa en caliente sin proceder previamente al ensanche de la carretera, ya que aumentaría la velocidad de circulación de los usuarios, aumentando con ello la peligrosidad en el momento de cruce de dos vehículos. (...)

El presupuesto estimado para el ensanche y mejora del firme con mezcla bituminosa en caliente de la carretera LE-7702 es de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL Euros (850.000,00 €), y podría tenerse en cuenta en un próximo Plan de Carreteras, si las disponibilidades presupuestarias y las necesidades existentes en el resto de las carreteras de la Red provincial lo permiten”.

2º.- Como fácilmente se puede deducir de lo expuesto en el apartado anterior, la carretera que nos ocupa precisa para garantizar de forma integral la seguridad vial una inversión estimada de 850.000,00 euros, estando prevista una actuación por importe de 80.000,00 euros.

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 57.1, establece que:

“Corresponde al titular de la vía la responsabilidad del mantenimiento de la misma en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación, y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales. También corresponde al titular de la vía la autorización previa para la instalación en ella de otras señales de circulación. En caso de emergencia, los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas, podrán instalar señales circunstanciales sin autorización previa”.



En parecidos términos viene a pronunciarse el artículo 139 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Por su parte, la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, establece en su artículo 19.1 que **“La explotación de la carretera comprende las operaciones de conservación y mantenimiento, las actuaciones encaminadas a la defensa de la vía y a su mejor uso, incluyendo las referentes a señalización, ordenación de accesos y uso de las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección”**.

Sobre que ha de entenderse por operaciones de conservación y mantenimiento, hemos de acudir a lo que dispone el artículo 25.1 del Decreto 45/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Castilla y León, en el que se dispone que:

“Las operaciones de conservación y mantenimiento incluyen todas las actividades necesarias para preservar en el mejor estado posible el patrimonio viario.

Las actuaciones de defensa de la carretera incluyen las necesarias para evitar actividades que perjudiquen a la carretera, a su función o a la de sus zonas de influencia.

Las actuaciones encaminadas al mejor uso de la carretera incluyen las destinadas a facilitar su utilización en las mejores condiciones de seguridad, fluidez y comodidad posibles”.

Tampoco debemos olvidar que la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), se refiere en su artículo 6 a los principios relativos a los bienes y derechos de dominio público.

Así, indica que la gestión y administración de los bienes y derechos demaniales por las Administraciones públicas se ajustará a los siguientes principios:

“b) Adecuación y suficiencia de los bienes para servir al uso general o al servicio público a que estén destinados.

e) Ejercicio diligente de las prerrogativas que la presente ley u otras especiales otorguen a las administraciones públicas, garantizando su conservación e integridad”.

Dentro de este contexto normativo que acabamos de considerar, resulta que la Diputación Provincial de León está obligada al efectivo cumplimiento de los principios básicos en la gestión de sus bienes de dominio público, debiendo actuar con diligencia



para garantizar que las vías de su titularidad resulten transitables, seguras y puedan ser destinadas al uso público previsto (artículo 6 b) y e) de la LPAP), así como a realizar las operaciones de conservación y mantenimiento que “incluyen todas las actividades necesarias para preservar en el mejor estado posible el patrimonio viario”. También a ella le corresponde, como titular de la vía, “la responsabilidad del mantenimiento de la misma en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación” (artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 6/2015).

Cuando esta Defensoría tiene la oportunidad de abordar estas cuestiones, solemos recomendar a las Diputaciones que otorguen prioridad a la hora de realizar sus inversiones, de entre todas las vías públicas de su ámbito territorial, a aquellas en que por sus características y estado, la circulación por las mismas pueda generar situaciones reales de peligro o riesgo que afecten a la seguridad vial, tanto de las personas como de los vehículos que transitan por ellas, y que en este caso concurren, pues como afirma el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Joarilla de las Matas, **la carretera de titularidad provincial LE-7702 “De LE-6619 (San Miguel de Montañán) a LE-6714 (Valdespino Vaca)”, “no consigue restablecer unos mínimos estándares, para la seguridad de la circulación”.**

Reconocemos que el mantenimiento de las vías es un asunto complejo, dado que la Diputación tiene muchos kilómetros para atender y los recursos son limitados.

Por ello creemos que es importante que las Diputaciones fijen su política a desarrollar en esta materia, definiendo las inversiones a efectuar y las vías de comunicación en las que se va a actuar de manera prioritaria, pero primando los criterios objetivos, debiendo considerar en primer lugar la seguridad vial, y luego otras cuestiones como la intensidad de uso y la actividad económica que se desarrolla en la zona.

La intervención de la Procuraduría del Común, en estos casos, se dirige a recordar que aunque las administraciones locales tienen plena autonomía para determinar su política de inversiones, esto no significa que no estén obligados a motivar suficientemente las decisiones que se adoptan al respecto.

De todo lo expuesto se deduce que, por parte de la Administración titular de la carretera, se deben adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad vial de la vía de comunicación, de forma que esta se pueda preservar respecto de las personas que la usan.

Es evidente que las innovaciones en la normativa de circulación y las medidas de seguridad implantadas en los vehículos en las dos últimas décadas han contribuido significativamente al descenso en el número de víctimas de tráfico. A ello, además ha de



añadirse el comportamiento de los conductores y, por lo que se refiere a este expediente, el diseño de carreteras más seguras.

Pues bien, a pesar de los avances que ha supuesto la planificación y construcción del nuevo sistema viario, es una evidencia que el mal estado de las carreteras incide en el número y consecuencias de los siniestros sufridos o en la posibilidad de que puedan producirse, por ello, la conservación de las vías de circulación en perfecto estado, más allá de que sea una imposición legal de obligado cumplimiento para la Administración titular de aquellas, debe ser también un objetivo que estas no pueden en aras de la seguridad vial.

Sin perjuicio de reconocer el gran esfuerzo inversor que ha venido llevando a cabo la Institución provincial a que nos dirigimos, a título de ejemplo, los más de 33.000.000,00 millones de euros invertidos durante el ejercicio pasado en actuaciones realizadas en la red provincial de carreteras. No obstante, y con el mejor ánimo de colaboración, consideramos oportuno sugerir a esa Diputación realizar el mayor esfuerzo inversor posible en el presente ejercicio presupuestario, incluso utilizando los remanentes de tesorería si hubiera, todo ello con respeto de las disposiciones legales aplicables, en la mejora de las vías de comunicación de titularidad provincial, cuyo estado no siempre se halla en condiciones que garanticen un uso adecuado y seguro, como se ha puesto de manifiesto, en concreto, en este expediente en relación con algunas vías de comunicación de su titularidad.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

Que por la Diputación Provincial de León se articulen los mecanismos necesarios para acometer, en el plazo más breve posible, las obras previstas en la carretera LE-7702, cuya inversión asciende a 80.000,00 euros, consistentes en *“la renovación del paquete completo del firme en las zonas más degradadas, utilizando una técnica de reciclado del mismo con cemento, ante la aparición de blandones generalizados”* y posteriormente extender *“una capa de mezcla bituminosa en caliente”*, renovando la señalización horizontal; y más adelante, pero sin demora, se proceder a su acondicionamiento integral, llevando a cabo la inversión necesaria para *“el ensanche y mejora del firme con mezcla bituminosa en caliente de la carretera LE-7702”*, y cuyo presupuesto asciende a **“OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL euros (850.000,00 €)”.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López